	Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPAL S.A.	Código: F01-A02P01	
	Necesidad del Servicio	Versión: 1	20/08/2021

**NECESIDAD DEL SERVICIO
MODALIDAD CONTRATACIÓN INVITACIÓN PUBLICA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TÉCNICOS,
PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTION O ARTÍSTICOS Y OTROS**


FECHA: 30 de Enero de 2026.

1.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Ley 489 de 1998 en su Capítulo XIV Artículo 97 establece: *“Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. Para que una sociedad comercial pueda ser calificada como de economía mixta es necesario que el aporte estatal, a través de la Nación, de entidades territoriales, de entidades descentralizadas y de empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del capital social, efectivamente suscrito y pagado”*, el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 determina: ***“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”***; en consecuencia, queda claro que el régimen especial de contratación implica la aplicación de lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y especialmente a lo previsto en el Estatuto de Contratación. (Negrilla fuera del texto original de la norma)

La empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto S.A. - **SEPAL S.A.**, identificada con Nit. 814006616-7, es una sociedad por acciones de economía mixta, conformada por capital público y privado, sometida a las normas contenidas en la Ley 489 de 1998, Código Civil, Código de Comercio a lo previsto en sus estatutos, normas internas de Contratación y demás normas concordantes.

Los artículos 19 y 20 del Estatuto de Contratación de **SEPAL S.A.** establecen respectivamente el deber de análisis de necesidad del servicio como base para la suscripción del contrato, y que este análisis deberá ser establecido en un documento que hará parte de la etapa de planeación contractual.

	Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPAL S.A.	Código: F01-A02P01	
	Necesidad del Servicio	Versión: 1	20/08/2021

El artículo 32 del Estatuto de Contratación de **SEPAL S.A.** establece la modalidad de contratación con invitación pública cuando exista restricción para la contratación directa.

2. -DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto S.A - **SEPAL S.A.** requiere contratar la adquisición y arrendamiento de bienes y servicios con personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales, en el marco de sus competencias constitucionales, legales y estatutarias.

Que la empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto S.A. - **SEPAL S.A.**, suscribió el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026) el contrato interadministrativo con el Municipio de Pasto No. 20261706, cuyo objeto es: "Prestar servicios de apoyo a la gestión ambiental para la ejecución de procesos silviculturales, mantenimiento técnico de coberturas vegetales y ornamentación de áreas públicas, operación integral del vivero municipal y limpieza manual de la ronda hídrica del Río Pasto y sus 32 afluentes, con el fin de garantizar la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos y el bienestar de la comunidad del municipio de Pasto". por lo cual se requiere contratar el servicio de disposición final de residuos sólidos ordinarios.

3.-JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de servicio de transporte resulta necesaria para:

- Garantizar la adecuada disposición final de los residuos producto de las labores de limpieza y mantenimiento ambiental.
- Disposición final de los residuos sólidos ordinarios en el relleno
- Cumplir con las condiciones operativas y ambientales establecidas dentro del contrato interadministrativo.

Adicionalmente la empresa **SEPAL S.A.**, no cuenta con un relleno sanitario para garantizar la disposición final de los residuos sólidos ordinarios.


4.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos ordinarios en el relleno Sanitario Antanas.

5.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, el cual serán cancelados en pagos parciales. Este valor se obtiene de acuerdo con el histórico contractual, valores establecidos por la empresa **SEPAL S.A.**

El (los) pago(s) que se genere(n) en el contrato se efectuara(n) previos descuentos de estampillas y contribuciones si hubiere lugar a ello en el caso concreto según lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal como también las retenciones que lo ameriten. Para realizar el (los) pago(s)

	Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPAL S.A.	Código: F01-A02P01	
	Necesidad del Servicio	Versión: 1	20/08/2021

correspondiente(s) el (la) **CONTRATISTA** deberá presentar: planilla pagada del sistema general de seguridad social, documento de cobro o factura si es el caso, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos pertinentes para el pago.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato de prestación de servicios que se suscribiere será contada a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el Treinta (30) de Junio de dos mil veintiséis (2026).

7.- GARANTÍAS:

En virtud de lo dispuesto en el **Artículo 42** del Estatuto de Contratación de **SEPAL S.A.**, se establece: *“La empresa decidirá en cada caso concreto las garantías que deben exigirse de acuerdo con la cuantía, tipo de contrato y modalidad de contratación”*, para la ejecución de este contrato no es necesario que el (la) **CONTRATISTA** constituya la garantía.

8.- SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato que se suscribiere será supervisada por la coordinadora técnica ambiental de la empresa **SEPAL S.A.**



AHILYN SOFIA MAIGUAL ESPAÑA
COORDINADORA TÉCNICA AMBIENTAL DE LA EMPRESA SEPAL S.A.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Historial Contratista.
Revisó: Catalina Mejía.
Proy. Emilio A. Ripoll. -2026/01/30.